

## Boletín



## Oficial

de la Provincia

de las Baleares

SALE LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia, n.º 4.

PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto, 0'25 pesetas.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 pesetas.—Anuncios para los que no lo son, 1'25 pesetas.

Num. 3367.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 Noviembre de 1837.*)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasarán los editores de los mencionados periódicos. (*Revisión de 6 de Abril de 1839.*)

## Sección Oficial.

## PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. S. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 27 Agosto.)

Núm. 400

## Gobierno civil de la Provincia DE LAS BALEARES

*Circular.*—Encargo muy especialmente a los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia participen a este Gobierno, sin demora cualquier suceso que pueda ocurrir en sus respectivos términos municipales, y que cuando aquellos revistan gravedad lo manifiesten inmediatamente por telégrafo donde pueda utilizarse este medio de comunicación rápida, ó de propio los que por carecer de línea telegráfica no puedan hacerlo en igual forma.

Palma 1.º Setiembre de 1888.

El Gobernador,

Eduardo Gonzalez Rivera

Núm. 401

*Sección de Fomento.*—Instrucción pública.—En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 26 del corriente se halla el anuncio de la Dirección general de Instrucción pública que se reproduce á seguida para su publicidad en la provincia.

Palma 29 Agosto de 1888.

El Gobernador,

Eduardo Gonzalez

## DIRECCION GENERAL

DE INSTRUCCION PÚBLICA

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona la cátedra de Instituciones de Derecho romano, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la ley de 9 de Septiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintitún años de edad, ser Doctor en Derecho civil y canónico, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura, dividido en lecciones, y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer, en forma breve y sencilla, las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 23 de Agosto de 1888.—El Director general interino, Carlos Tesor.

## Sección de la Gaceta.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ÓRDEN

Pasado á informe de la Sección Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de amada interpuesto por D. Juan Osorio y otros contra el acuerdo de esa Comisión provincial, que anuló la elección de la Junta administrativa de la parroquia de Posada, Concejo de Llanes, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 20 de Abril último el siguiente dictamen

«Excmo. Sr.: D. Juan Osorio y otros han recurrido ante el Ministerio del digno cargo de V. E. contra el acuerdo en que la Comisión provincial de Oviedo anuló la elección de la Junta administrativa de la parroquia de Posada, Concejo de Llanes, y en consecuencia se ha encargado á la Sección, en Real orden de 20 de Marzo anterior, que emita su

informe sobre el expediente adjunto, del cual resulta lo que sigue:

Verificada la elección en 3 de Julio, se solicitó del Ayuntamiento que la anulase, alegando que se celebró sin previo acuerdo de la parroquia y del Alcalde de barrio: que fué presidida por el Teniente de Alcalde, sin que antes lo dispusiera la Corporación municipal: que al proceder al escrutinio se protestó, porque el Secretario introdujo la mano en la urna, y que dos de los electos se hallaban incapacitados para ejercer el cargo.

No accedió el Ayuntamiento á esta pretensión, y habiéndose apelado ante la Comisión provincial, ésta declaró nula la elección y dispuso que se procediera á otra nueva.

Tuvo presente para ello que, habiéndose privado de su derecho á los vecinos no admitiendo á votar más que á los que tenían la calidad de electores para Concejales, la Junta había sido ilegalmente elegida; y que aunque la ley Municipal determina que la elección se haga con arreglo á la Electoral, esta prescripción se limita á las formalidades que se han de observar, pero no á las condiciones del elector que se hallan taxativamente expresadas en la Municipal.

La Sección, que está conforme con el acuerdo apelado, hará constar en primer término que, cuando el tercer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Llanes dispuso por sí que se celebrara la elección en 3 de Julio de 1887, advirtió textualmente al Celador de Posada, á quién se dirigía, que sólo deben ejercitar este derecho (el electoral) los que tengan voto para Concejales, quienes podrán elegir entre sí los que deben componer esta Junta administrativa.

Ahora bien: la ley Electoral de 20 de Agosto de 1870 declaraba electores en su art. 1.º á todos los españoles que se hallaran en el pleno goce de los derechos civiles y á todos los hijos de éstos que fueran mayores de edad, con arreglo á la legislación de Castilla, y en su artículo 7.º establecía que eran elegibles para Concejales todos los electores vecinos de la localidad que reunieran las condiciones del art. 39 de la ley Municipal; esto es, que llevaran cuatro años por lo menos de residencia fija en el término.

La ley de 16 de Diciembre de 1875 reformó la Municipal de 1870, modificando á la vez la Electoral de

la misma fecha, y las reformas se incorporaron en la de 2 de Octubre de 1877, en la cual se exigen nuevas condiciones en los electores y en los elegibles para Concejales; pero no se hizo la menor variación en el capítulo 2.º, tit. 3.º de la reformada; el art. 81 de la antigua es idéntico al 91 de la nueva, y según ambos, las Juntas administrativas de los pueblos á que se refieren, se compondrán de un Presidente y de dos ó cuatro Vocales, *elegidos directamente uno y otros por los vecinos del pueblo y de entre ellos mismos.* Está, pues, patente la voluntad del legislador: todos los vecinos, *sin tacha legal*, son electores y elegibles para formar las Juntas que han de administrar los pueblos agregados á un término municipal, y cuando se limitó este derecho á los de Posada se cometió una infracción legal manifiesta.

Añádase á esto que el Ayuntamiento de Llanes no ha cuidado de la ejecución de la ley Electoral, á tenor del art. 92 de la Municipal: que ha ordenado la elección un Teniente de Alcalde: que éste mismo la presidió, sin que conste que le pertenecía por orden, según el artículo 51 de la ley Electoral: que no se sabe por quién ni cómo fueron nombrados los Secretarios que hicieron el escrutinio de votos, y que, según se advierte, los vecinos no tuvieron noticia de la convocatoria, y con todo ello adquirirá más fuerza la convicción de que fué acertado el acuerdo de la Comisión provincial.

Por tanto;

Opina la Sección que puede V. E. servirse aprobarlo, y ordenar que si no se hubiese hecho la nueva elección, se verifique en todo lo posible con arreglo á la ley Electoral.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1888.

ALBAREDA

Sr. Gobernador de la provincia de Oviedo.

(Gaceta 24 Agosto)

# ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS

NEGOCIADO DE MINAS.—Restablecido el Impuesto del 1 p<sup>o</sup> sobre el producto de la riqueza Minera que la ley de 25 de Julio de 1883 y puesta en vigor la Instrucción de 11 de Abril de 1877, para llevar á cabo este impuesto: esta oficina cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 11, se halla en el deber de publicar en este periódico oficial, las relaciones presentadas por los dueños de las minas de esta provincia, que se hallan en explotación, comprensivas del mineral extraído en cada una de ellas durante el cuarto trimestre del año económico próximo pasado para que pueda reclamar contra ellas ante esta Dependencia todo aquel que no las considera exactas en cuanto á cantidades, clase calidad y precio asignado á los minerales.—Palma 18 de Agosto de 1888. —El Administrador, Bernardo Amer.

## Administracion de Contribuciones y Rentas de las Baleares

Cuarto Trimestre de 1887-88

Estado demostrativo de las relaciones presentadas á esta Administracion por los dueños de las minas de esta provincia que se hallan en explotación comprensivas del mineral extraído en cada una de ellas durante el cuarto trimestre del año económico próximo pasado, cuyo estado se forma con arreglo á lo dispuesto en el artículo 11 de la Instrucción de 11 de Abril de 1877 puesta en vigor para llevar á efecto la ley de 25 de Julio de 1883 que estableció el Impuesto del 1 p<sup>o</sup> sobre el producto bruto de la riqueza minera.

NOMBRES de las Minas	PARAGE donde radica y pueblos	NOMBRE del propietario.	Mineral extraído.			Precio á que se ha vendido ó tiene en boca mina Ptas. Cts.	Importe. Ptas. Cts.	Importe del 1 p <sup>o</sup> sobre el valor íntegro. Ptas. Cts.	NOMBRES de las personas que han adquirido el mineral.	Observaciones.
			Su clase.	Ley	Quintales métricos extraídos.					
San Luis.	Son Odre.	Selva. Sr. Conde de S. Simon.	Carbon.	1.	1980	0'80	1584'00	15'84	« Bartolomé Amengual	
Id.	Id.	Id. Id.	Id.	2.	1700	0'20	340'00	3'40		
S. Juan Bta. 1. <sup>o</sup>	Cueva de Pujol. S. <sup>o</sup>	Eulalia. Compañía Minas Ibiza.	Plomo.	40	400	6'00	2100'00	24'00	« Juan Calbet.	
Id.	Id.	Id. Id.	Id.	65	10	15'00	150'00	1'50		
Id.	Id.	Id. Id.	Id.	80	10	30'00	300'00	3'00		
S. Jorge.	Argentera	Id. Id.	Id.	40	600	6'00	3600'00	36'00		
Id.	Id.	Id. Id.	Id.	65	50	15'00	750'00	7'50		
Id.	Id.	Id. Id.	Id.	80	6	30'00	180'00	1'80	« Sebastian Ramon.	(1) Todo el líquido lo ha construido el propietario á la fabrica de Cemento.
S. Antonio.	Son Cotoner.	Puigpuent. D. Jaime Cabrer.	Carbon.	1.	304	1'00	304'00	3'04		
La Locomotora.	Alaró.	« Miguel Moner	Id.	1.	1000	1'00	1000'00	10'00		
Id.	Id.	Id. Id.	Id.	2.	1700	0'50	850'00	8'50	(1)	
					7760		11458'00	114'58		

Palma 18 de Agosto de 1888—El Administrador, Bernardo Amer.

### Num. 403

#### ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS de las Baleares.

#### Negociado de Industrial. PRESUPUESTO DE 1887-88.

Relación de los contribuyentes inscritos en la matrícula de subsidio Industrial de la capital y pueblos que se relacionan correspondientes al año indicado que han de ser baja por fallidos de ignorado paradero

NOMBRE DE LOS INDUSTRIALES, SU INDUSTRIA Y DOMICILIO.

Pts. Cts.

#### TARIFA 1.<sup>a</sup>—Clase 6.<sup>a</sup>

Viñets Torres Leonardo, Tienda mercería por menor, Brossa 40 . . . . . 81'15

#### Clase 7.<sup>a</sup>

Alorda Obrador Mateo, Tienda de sombreros, Jaime 2.<sup>o</sup> 40. . . . . 49'71  
 Oliver Boned Guillermo, Tienda de vinos y aguardientes, Muelle . . . . . 49'71  
 Ramis Ayreflor Galvés José, Id. Bolsería 36 . . . . . 49'71  
 Deyá Coll Bartolomé, Id. Arrabal Rayo . . . . . 49'71  
 Jaume Más Antonio, Id. última base, S. Inglada . . . . . 9'81  
 Sampol Pieras Sebastian, Id. Molinar . . . . . 9'81  
 Esteva Lliteras Catalina, Id. Coll d' Rebasá . . . . . 9'81  
 Coll Busquets Francisca, Id. Terreno . . . . . 9'81  
 Coll Busquets Francisca, Id. Cala mayor. . . . . 9'81  
 Garcias Vidal Sebastian, Id. Coll d' Rebasá . . . . . 9'81  
 Campins Coll Jaime, Id. Frente al Gas. . . . . 9'81  
 Carbonell Miralles Francisca, Id. Sindicato 134 . . . . . 54'73  
 Miró Cortés Luis, Tegedor gerga y demás tegidos, Bolsería 90. . . . . 49'71  
 Pomar Fuster Francisca, Id. Id. 10. . . . . 49'71

#### Clase 8.<sup>a</sup>

Mut Carbonell Gregorio, Tienda de abacería, P. Rosario 10. . . . . 28'40  
 Busquets Oliver Miguel, Id. Molinar. . . . . 6'77  
 Bonnin Fuster Miguel, Vendedor tocino, P. Abastos. . . . . 31'79

#### Clase 9.<sup>a</sup>

Garcias Esteva Pablo, Tienda cordales y sogas, P. S. Magin . . . . . 16'57  
 Ferrer Oliver Juan, Tienda aceite y vinagre, P. Constitución 76. . . . . 16'57  
 Arbona Garcias Juan, Tienda id. S. Magin 25. . . . . 16'57  
 Pons Morey Pablo, Id. P. Rosario 8 . . . . . 16'57  
 Alou Bibiloni Vicente, Id. Olmes 58 . . . . . 16'57  
 Oliver Palmer Gerónima, Id. Socorro 151 . . . . . 19'27  
 Bosch Pujol Magdalena, Id. Arrabal puerto 60 . . . . . 16'57  
 Miró Garau Juana, Id. Caldés 2. . . . . 15'22  
 Arbona Garcias Matías, Id. Arrabal Ronda . . . . . 16'57  
 Bennasar Pons Francisco, Id. Socorro 87 . . . . . 20'29  
 Gelabert Maria, Id. S. Francisco 17 . . . . . 16'57  
 Pons Llabrés Juan, Vendedor libros usados, Montesión 50 . . . . . 16'57  
 Arbona Socias Juan, Bodegon, Arrabal San Magin . . . . . 16'57  
 Pomar Bisquera Damian, Id. Puerta Mar, 20. . . . . 16'57  
 Jaume Sabater Antonio, Id. Union 31. . . . . 13'52  
 Tomás Pedro Antonio, Id. Socorro 61. . . . . 18'26  
 Soberats Crespi José, Id. P. Mercadal 15 . . . . . 16'57  
 Salom Juana Ana, Id. Sindicato 192 . . . . . 18'60  
 Rigo Vicens Antonio, Id. Feliu 32 . . . . . 16'57  
 Simonet Moranta José, Id. San Antonio 51 . . . . . 16'57  
 Jofre Felani Juan, Id. Contra muelle . . . . . 16'57  
 Villalonga Salom Maria, Id. Justicia 10 . . . . . 13'57  
 Roig Tur Mariano, Id. Bueyes 34 . . . . . 46'57  
 Perelló Sampol Pedro, Id. Pelaires 88. . . . . 16'57

Trobat Fernandez Antonio, Id. Sta. Cruz 7 . . . . . 16'57  
 Fiol Bibiloni Juan, Id. Paz 36. . . . . 16'57  
 Sastre Puigserver Andrés, Id. San Miguel 108 . . . . . 16'57  
 Ródenas Casanovas José, Id. Feliu 32. . . . . 16'57  
 Más Salvá Miguel, Id. Concepción 102. . . . . 15'22  
 Sanchez Boria Francisco, Id. Arrabal Pou. . . . . 19'61  
 Santandreu Llabrés José, Id. Samaritana 1 . . . . . 16'57  
 Rigo Serra José, Id. Espartería 3 . . . . . 16'57  
 Mir Juan, Id. Calatrava 19 . . . . . 16'57  
 Alemañy Ramon, Id. Mar 20 . . . . . 16'57  
 Mesquida Gomila Gerónimo, Id. Rambla 3 . . . . . 16'57  
 Covas Mulet Magdalena, Id. Valero 10 . . . . . 16'57  
 Nicolau Bauzá José, Id. Santa Catalina Pou . . . . . 16'57  
 Sancho Riera José, Id. S. Sardina . . . . . 4'39  
 Terrasa Comas Jaime, Id. Can Capas. . . . . 4'39  
 Marti Sagristá Josefa, Id. Hort d's ca . . . . . 4'39  
 Bordoy Guena Francisco, Id. Son Onofre . . . . . 4'39  
 Borrás José, Id. Hostalet Cañellas . . . . . 4'39  
 Cardell Deyá M. Antonia, Id. Can Capas. . . . . 4'40  
 Terrasa Cabrer Mateo, Id. Secar Real . . . . . 4'39  
 Crespi Morey Pedro, Id. Hostal Cañellas . . . . . 4'39  
 Paria Morey Francisco, Id. Id. . . . . 4'39  
 Salvá Coll Catalina, Id. Molinar S. Onofre . . . . . 4'40  
 Esteva Comas Margarita, Id. Font de la Bañella . . . . . 4'40  
 Crespi Morey Pedro, Id. Hostal Cañellas . . . . . 4'40  
 Sanchez Valenti Ignacio, Id. Bueyes 26 . . . . . 16'57  
 Lucena Prieto Joaquin, Horchatería, Arrabal Pou. . . . . 16'57

Total Tarifa 1.<sup>a</sup> . . . . . 1273'15

#### TARIFA 2.<sup>a</sup>

Solana Atanasio, Habilitado clases pasivas, Palacio 27 . . . . . 6'55  
 Gonzalez Francisco, Interventor Sucursal Banco de España, Banco de España . . . . . 42'27  
 Maraver Lopez de Haro Nestor, Empleado Banco de España, Id. . . . . 42'27  
 Gelabert de la Torre Guillermo, Id. Id. . . . . 12'68  
 Slocher Gonzalez Juan, Id. Id. . . . . 12'68  
 Felani Garcia Señores, Consignatario buques cabotage, Mariña 70. . . . . 50'72  
 Bibiloni Corró Miguel, Periódico Las Noticias, Poderós 2. . . . . 15'56  
 Morell Segura Pedro Antonio, Especulador en cereales, Muelle . . . . . 233'32  
 Terrasa Vives José, Id. Id. . . . . 233'32  
 Ribas Fuster Antonia, Especulador en cereales, S. Rapiña. . . . . 233'32  
 Colomar Llabrés Joaquin, Id. Hostals nous . . . . . 233'32  
 Quetglas Covas Rafael, Id. Son Sardina . . . . . 233'32  
 Bufill Ballester Santiago, Id. en frutas, P. Truyols 4-10 . . . . . 116'66  
 Barceló Frau Juan, Id. Industrial . . . . . 116'66  
 Aguiló Serra P. Antonio, Id. Muelle . . . . . 116'66  
 Fuster Piña Cayetano, Id. Id. . . . . 116'66  
 Soler Juan, Tratante en carnes, Hostals nous . . . . . 135'25  
 Santandreu Llabrés José, 1 mesa billar, Samaritana 1 . . . . . 42'27  
 Sanchez Boria Francisco, 1 id. Sta. Catalina Pou . . . . . 42'27  
 Ferrer Vich Antonio, 1 id. Son Sardina . . . . . 10'15  
 Oliver Vidal Bartolomé, 1 id. Coll d' Rabasa . . . . . 3'41  
 Fuster Segura Luis, Bergantín S. José, Sindicato 67. . . . . 17'58  
 Rullan Carbonell Rafael, Carruaje, Soledad 16 . . . . . 13'53  
 Terrasa Salamanca Antonio, Id. Carruaje . . . . . 6'76  
 Terrasa Salamanca José, Id. Hostals nous. . . . . 6'76

Rubi Romaguera José, Id. Son Sardina . . . . .	6'76
Terrasa Salamanca Antonio, Id. Establiments nous . . . . .	6'76
Fontirroig Ferrá José, Id. Bolseria 3 . . . . .	6'77
Jordá Cañellas Rafael, Id. Establiments . . . . .	6'77
Borrás Ferrá Juan, Id. S. Berga. Romaguera Ana Maria, Id. Son Sardina . . . . .	6'77
Rosselló Maria, Id. P. Paja 18 . Bisqueria Martorell Bartolomé, Id. Socorro 74 . . . . .	6'77
Muntaner Mora Esperanza, Id. Socorro 131 . . . . .	6'77
Roca Sastre Andrés, Id. S. Martin 36 . . . . .	6'77
Bibiloni Bestard Lorenzo, Id. Terreno . . . . .	6'77
Homar Pedro Juan, Id. Puerta Jesus . . . . .	6'77
Serra Carbonell Antonio, Id. Jaime Ferrer 10 . . . . .	6'77
Nicolau Nadal Jaime, Id. Socorro 60 . . . . .	6'77
Palmer Riera Bernardo, Id. P. Truyols . . . . .	6'77
Bauzá Antonio, Id. Ballester 1. Vidal Terrasa Antonio, Carruaje alquiler, Sta. Clara 15 . . . . .	6'77
Caldentey Obrador Bartolomé, Id. Sindicato 149 . . . . .	6'77
Llabrés Boned Miguel, Id. Establiments . . . . .	6'77
Riera Truyols Cristóbal, Id. P. S. Antonio 54 . . . . .	6'77
Soler Obrador Jaime, Id. Fideos Danús Llabrés Gabriel, Id. Sagreras 3 . . . . .	6'77
Soler Obrador Jaime, Id. Fideos. Más Nicolau Francisco, Id. Falda Bellver . . . . .	6'77
Crespí Pujol Guillermo, Id. Establiments . . . . .	6'77
<b>Total Tarifa 2.<sup>a</sup> . . . . .</b>	<b>2263'17</b>
<b>TARIFA 3.<sup>a</sup></b>	
Estarellas Camps Antonio, 2 telares lanzadoras, S. Sardina Garriga . . . . .	4'73
Sancho Crespí José, 2 id. Id . . . . .	4'73
Perez Sanchez Gregorio, Fábrica de jabon, S. Agustín 26 . . . . .	6'09
Busquets y Compañia Sres. Fábrica guano animal, Coll d'n Rabasa . . . . .	29'16
Obrador (a) Curra Francisca, Fábrica almidon, Figueras Baixas Vidal Moll Edmigio, Fábrica fieltros 6 operarios, S. Nicolás 45 . . . . .	23'33
Fonoy Rosselló Maria, Molino viento, Molinar . . . . .	11'50
Serra Masot Juan, Obrador Chocolate, Sindicato, 138 . . . . .	11'84
Alvarez Aleñar Miguel, Id. P. Merced 12 . . . . .	11'84
<b>Total Tarifa 3.<sup>a</sup> . . . . .</b>	<b>130'27</b>
<b>TARIFA 4.<sup>a</sup>—Orden Civil.</b>	
Sureda Sureda Antonio, Agrimensor Sans 29 . . . . .	16'91
<b>Orden Judicial.</b>	
Ferrer Perelló Bartolomé, Abogado, Gater 6 . . . . .	104'82
<i>con las cuotas de la clase 9.<sup>a</sup></i>	
Mir Rosselló Andrés, Constructor de pipas, Anibal, 106 . . . . .	16'57
Martorell Palmer José, Constructor pipas, Frente Lonja 3 . . . . .	16'57
Estarás Balaguer José, Id. Bateria 32 . . . . .	16'57
Cererols Fullana Gregorio, Herrero, Cordelera 16 . . . . .	16'57
Riera Truyols Cristóbal, Id. P. S. Antonio 55 . . . . .	20'29
Canet Bauza Bernardo, Horno de bollos, Maimó 5 . . . . .	16'57
Roig Tur Miguel, Id. Misión 23 . . . . .	16'91
Mesquida Noguera Jacinto, Id. Figueras Baixas . . . . .	4'40
Llorens Castañer Bartolomé, Pintor, Bobians . . . . .	16'57

Pol Vidal Melchor, Sastre, Vicente Mut 8 . . . . .	16'57
Bosch Tous Jaime, Id. Arrabal S. Magin . . . . .	11'05
<b>Total Tarifa 4.<sup>a</sup> . . . . .</b>	<b>290'37</b>
<b>FELANITX.</b>	
<b>TARIFA 3.<sup>a</sup></b>	
Febrer P. Juan, Fábrica de yeso, Verónica . . . . .	13'18
<b>LLUMMAYOR.</b>	
<b>TARIFA 4.<sup>a</sup>—Clase 8.<sup>a</sup></b>	
Salvá Coll Damian, Guarnicionero, Salom 21 . . . . .	10'58
<b>MANACOR.</b>	
<b>TARIFA 4.<sup>a</sup>—Clase 9.<sup>a</sup></b>	
Llull Riera Antonio, Constructor carros, Colom 3 . . . . .	9'33
Riera Galmés Francisco, Constructor carros, Verónica 49 . . . . .	9'33
<b>MAHON.</b>	
<b>TARIFA 1.<sup>a</sup>—Clase 9.<sup>a</sup></b>	
Olives Pons Miguel, Tablagero, Carniceria . . . . .	10'83
<b>Total pesetas . . . . .</b>	<b>4810'21</b>

Importa la presente relación de fallidos las figuradas cuatro mil diez pesetas veinte y un céntimo.  
Palma 23 de Agosto de 1888.—El Administrador de Contribuciones, Bernardo Amer.

**Núm. 404**

*D. Juan Ginart y Hernandez. Recaudador voluntario del partido judicial de Menorca.*

Hago saber; Que la recaudación de las cuotas de la contribución territorial correspondiente al primer trimestre de 1888 89 tendrá lugar en los pueblos de este partido en los que á continuación se espresan.

Para conocimiento de los contribuyentes se hace saber que deben exigir del recaudador el talon recibo firmado único documento que justifica el pago.

Así mismo se hace saber que trascurridos los dias de cobranza señalados en este edicto para cada distrito municipal podrán los contribuyentes satisfacer sus cuotas sin recargo despues de los dias anunciados en cada pueblo hasta el dia diez del próximo Septiembre en el local de la Recaudación sita en la calle de Alonso 30 de esta Ciudad.

Mahon 29 Agosto de 1888.—Juan Ginart.

**Pueblos y dias de cobranza.**  
MAHON, los dias 30, 31 Agosto 1, 2 y 3 de Setiembre. Alayor, los dias 5, 6, 7, y 8, de id.—Ciudadela, los dias 1, 2, 3, 4 y 5 de id.—Ferrerias los dias 1, 2 y 3, de id.—Mercadal los dias 6, 7 y 8 de id.

**Num. 405**

Hago saber: Que la Recaudación de las cuotas de la Contribución territorial, correspondientes al primer trimestre de 1888-89, tendrán lugar en el pueblo de Villa-Cárlos en los dias 26 27 y 28 del corriente.

Para conocimiento de los contribuyentes se hace saber que deben exigir del Recaudador el talón-recibo firmado, único documento que justifica el pago.

Así mismo se hace saber que trascurridos los dias de cobranza señalados en este edicto para dicho distrito mu-

nicipal podrán los contribuyentes satisfacer sus cuotas sin recargo durante los diez primeros dias del mes de Septiembre próximo en el local de la Recaudación sito en la calle de Alonso 3.<sup>o</sup> núm. 3 de esta Ciudad.  
Lo que se anuncia, en cumplimiento

de lo dispuesto en el art. 33 de la Instrucción de Recaudadores de doce de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho.  
Mahón 24 de Agosto de 1888.—El Recaudador, Juan Ginart.

**Núm. 325**

**DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE ESPORLAS**

*Cuarto trimestre de 1887 á 1888.*

*Cuenta del cuarto trimestre del año económico de 1887 á 1888 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:*

<b>PRIMERA PARTE—CUENTA DE CAJA.</b>		Pesetas.	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior . . . . .		2101	97
Ingresos en el trimestre de esta cuenta . . . . .		1900	00
<b>Cargo . . . . .</b>		4001	97
Data por pagos verificados en igual trimestre . . . . .		2033	38
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue . . . . .		1968	59

**SEGUNDA PARTE—CUENTA POR CONCEPTOS.**

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
<b>INGRESOS.</b>			
1 Propios . . . . .	"	"	"
2 Montes . . . . .	"	"	"
3 Impuestos . . . . .	"	"	"
4 Beneficencia . . . . .	"	"	"
5 Instruccion pública . . . . .	"	"	"
6 Correccion pública . . . . .	"	"	"
7 Extraordinarios . . . . .	"	"	"
8 Resultas . . . . .	590'48	"	590'48
9 Recursos legales para cubrir el déficit . . . . .	6671'38	1900'00	8571'38
10 Reintegros . . . . .	"	"	"
<b>Cargo . . . . .</b>	7261'88	1900'00	9161'86
<b>PAGOS.</b>			
1 Gastos del Ayuntamiento . . . . .	2298'68	816'00	3114'68
2 Policía de seguridad . . . . .	"	"	"
3 Policía urbana y rural . . . . .	375'00	125'00	500'00
4 Instruccion pública . . . . .	"	"	"
5 Beneficencia . . . . .	"	"	"
6 Obras públicas . . . . .	428'25	140'00	568'25
7 Correccion pública . . . . .	160'00	"	160'00
8 Montes . . . . .	"	"	"
9 Cargas . . . . .	1897'96	952'38	2850'34
10 Obras de nueva construccion . . . . .	"	"	"
11 Imprevistos . . . . .	"	"	"
12 Resuitas . . . . .	"	"	"
<b>Data . . . . .</b>	5159'89	2033'38	7193'27

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su dia se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.  
En Esporlas á 30 de Junio de 1888.—El Depositario, José Soler.

**CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES.**

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduria de mi cargo.  
En Esporlas á 30 de Junio de 1888.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> El Alcalde, Bartolomé Nadal.—El Contador (ó Secretario Contador,) Pedro Bosch.

D. Tomás Fortuñy y Veri, Capitan de Infanteria de Marina Ayudante de la Comandancia del ramo en esta provincia.

Por el presente mi tercer edicto se cita, llama y emplaza al patron y tripulantes del falucho que en la noche del 28 de Enero último fué apresado por fuerza de la Escampavía «Concha» en las playas de Santa Margarita cargado con sesenta y tres bultos de tabaco de contrabando asi como á los dueños de dicho buque y género, á fin de que y en el término de diez dias contados desde el de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presenten ante esta Comandancia y Fiscalia Militar á responder á los cargos que les resultan en sumaria que con tal motivo y de orden superior me hallo instruyendo, en la inteligencia que de no verificarlos les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Palma 25 Agosto 1888.—Tomás Fortuñy.—Por mandado de S. S. José M.ª Vives, Srío.

Num. 408

Por el presente mi tercer edicto se cita, llama y emplaza al patron y tripulantes del laud que en la noche del dia dos de Marzo último fué apresada por la Barquilla de la Escampavía «Fecha» en las playas de Santa Ponsa, cargado con cuarenta y un bultos de tabaco de contrabando, así como tambien á los dueños de dicha nave y géneros, á fin de que y en el término de diez dias contados desde el de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presenten ante esta Comandancia y Fiscalia Militar á responder á los cargos que le resultan en Sumaria que con tal motivo me hallo instruyendo, en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Palma 25 Agosto de 1888.—Tomás Fortuñy.—Por mandado de S. S. José M.ª Vives, Srío.

Núm. 409

UNIVERSIDAD DE BARCELONA  
Secretaria General.

En cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente sobre instrucción pública, estará abierta en la Secretaria general de esta Universidad la matrícula ordinaria del curso de 1888 á 1889, para las Facultades de Filosofia y Letras; Ciencias, en sus secciones de exactas y físicas; Derecho, en las del Civil y canónico; Medicina y Farmacia, y para las carreras del Notariado, de Practicantes y de Matronas, desde el 16 al 30 de Setiembre próximo, en cuyo mes se celebrarán los exámenes y los ejercicios de oposición á los premios extraordinarios correspondientes al curso de 1887 á 1888. Los derechos de matrícula se abonarán en un solo plazo.

Con arreglo á la Instrucción sobre cédulas personales aprobada por S. M. en 27 de Mayo de 1885, deberán los alumnos para matricularse exhibir la cédula personal; con ella tambien han de acreditar su personalidad en las instancias que presenten.

El precio de la matrícula ordinaria

es de 15 pesetas por cada asignatura, satisfechas en papel de pagos al Estado, debiendo éste contener un timbre móvil de diez céntimos en el primer pliego, y entregar el interesado al propio tiempo tantos timbres móviles como sean las asignaturas en que solicite su inscripción, más otro para el recibo de los derechos de matrícula.

El precio de la cédula de inscripción será de 2 pesetas 50 céntimos, en metálico, que sin distinción deberán abonar los alumnos en equivalencia y sustitución de los derechos de exámen, debiendo pegarse á dicha cédula un timbre móvil de 10 céntimos, que deberán entregar en el acto de matricularse.

Por la matrícula extraordinaria se abonarán dobles derechos, y se entregará igual número de timbres móviles que el exigido para la ordinaria.

El precio de la cédula de inscripción será 2 pesetas 50 céntimos.

Los alumnos que quieran probar oficialmente sus estudios, abonarán, además, en concepto de derechos académicos, 10 pesetas por cada asignatura de Facultad hasta el doctorado, y 20 por cada asignatura del doctorado.

Los derechos académicos se harán efectivos en el citado papel y timbre en la Secretaria general, durante el mes de Mayo, recibiendo los alumnos el talón correspondiente, que les servirá sin necesidad de ningún otro documento académico, para verificar los exámenes, tanto ordinarios como extraordinarios, en la asignatura respectiva.

Los ejercicios para los premios seguirán verificándose como hasta aquí, pudiendo concederse, sin embargo, uno en cada asignatura, si los alumnos no pasan de 50; y si pasar de este número, otro por cada 50 ó fracción de 50 alumnos de la misma asignatura. Podrá concederse además un número igual de menciones honoríficas.

Los alumnos premiados en el curso último pueden solicitar del Rectorado, en debida forma, matriculas de honor completamente gratuitas, siempre que los interesados no tengan nota ó antecedente desfavorable en su conducta académica. Las matriculas de honor que pueden concederse á cada uno se sobrentiende que han de pertenecer á una sola Facultad, comprendiendo en ellas las asignaturas del año preparatorio. Su número no pasará de tres.

Los estudios de aplicación en los Institutos, y las demás enseñanzas especiales y superiores dependientes de la Dirección general de Instrucción pública, que no están comprendidas en el Real decreto de 10 de Agosto de 1877, continuarán rigiéndose por las disposiciones vigentes.

El día 1.º de octubre de cada año caducan todos los derechos que conceden las matriculas del curso que acaba en el día anterior, y en su virtud los alumnos que en esta fecha no se hubiesen examinado, así como los que estuviesen suspensos, necesitarán nuevas matriculas para el curso siguiente.

Barcelona 15 de Agosto de 1888.  
—El Secretario general, Francisco de P. Planas.

AYUNTAMIENTO DE PALMA.

Núm. 406

ESTADO expresivo de los gastos causados durante la última semana en las obras públicas que este Ayuntamiento hace por Administración

SITIO donde se efectua la obra.	NUMERO DE JORNALES				MATERIALES EMPLEADOS.							OBSERVACIONES.
	Oficiales	Peones	Carros	Arena de Mar.	Arena de la Riera.	Cemento.	Trasporte de piedra.	Triturar piedra.	Observaciones.			
Reparación y conservación de los empedrados y terriscos de las calles de la Harina, Molineros, Rosa, Marina, y Plaza de la Constitución y de la Puerta Pintada.	45	440 1/2	2 1/2	2 50	1 00	3560 00	80 10	42 00	52 50	46 00	69 00 ptas.	Aceite para los faroles 1 50 ptas.
Reparación y conservación de las fuentes y cañerías de las calles de Molineros y Plaza de Atarazanas.	24	30	50 52	5 88	4 00	2000 00	45 00					Aceite para los faroles 1 35 ptas.
Reparación y conservación de los edificios del comun Matadero público.	12	18	29 04			1800 00	40 00					
Reparación y conservación de los paseos públicos.												

NOTA.—Han facilitado materiales los contratistas y proveedores siguientes:—Cemento, Miguel Moner.—Arena de mar y rio, Pedro Juan Riera.—Trasportes de piedra, Bartolomé Garau, Luciano Alorda, Guillermo Cerdá.—Palma 16 Abril de 1888.—El Alcalde, Manuel Guasp.